

INFORME: Señor Juez, le informo que al expediente digital solicitud de ampliación de medidas cautelares presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitres (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía hipotecaria
Demandante	El Kantil S.A.S
Demandado	Daniel Mejía Marrufo
Radicado No.	05001-31-03-021-2023-000345-00
Asunto	No accede a lo solicitado.

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, es improcedente toda vez que, tratándose de procesos ejecutivos para la efectividad de la garantía real, solo pueden ser perseguidos los bienes gravados con hipoteca conforme a lo previsto en el art. 468 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a62db48186ea7c6548744b32593b55bcf1d54f1d90cf07bce8077cde0e7735be**

Documento generado en 14/11/2023 02:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>